Acta N.190 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de martes 19 de diciembre del dos mil veintitrés con la asistencia de los señores.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS

Jonathan Miguel Arrieta Ulloa. **Presidente**

Iris Figeac Zúñiga,

José Alex Reyes Gómez

Laura Alicia Arauz Tenorio, vicepresidente

Ronald Mendoza Carmona

Noilyn López Marín

José Alonso Salinas Prendas

Regidores Suplentes

Grettel Andrea Murillo Quirós

José Eduardo Vargas Chavarría

Flor Zúñiga Rodríguez

Enrique Martin Mora Monge

Kleyber Álvarez Mora

Patricia Guido Chinchilla

Natalia Mariela Rojas Brenes

Síndicos Propietario

Ismael David Siles Acuña

Héctor Alonso Hidalgo Sánchez

Rosibel Calderón Chinchilla

Saúl Serrano Álvarez

Gustavo Adolfo Reyes Castro

Síndicos Suplentes

María Guiselle Torres

Cynthia Catalina Barrantes Bolaños

José Luis Morales Corrales

Iris Raquel Salas Vindas

Modesto Alizar Luna.

ALCALDE MUNICIPAL

Emilia Martínez Mena

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta son: todos están presentes.

Orden del día

1. Aprobación agenda 190.

   1.1 Oración.

2. Audiencia.
3. Lectura y tramitación de Correspondencia.
4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia
5. Asuntos de la Alcaldía
6. Convocatorias.
7. Dictamen de Comisiones
8. Mociones
9. Iniciativas de los miembros del Concejo.
10. Cierre de Sesión

CAPÍTULO I

Art 01. Oración realizada por el Sr. Gustavo Reyes

Art. 02 Aprobación de agenda. Se aprueba por unanimidad

CAPÍTULO II

2. Audiencia.

No hay audiencia, íbamos a tener uno de los representantes del Concejo Municipal ante el Comité de la persona joven al joven Luis Diego Jiménez Madrigal, pero entonces este ahora le leo la carta en correspondencia.

CAPÍTULO III

3. Lectura y tramitación de Correspondencia.

3.1 Nota del Regidor suplente Jose Eduardo Vargas Chavarria

Se recibe nota de observación ante el auditor de la Municipalidad de Alajuelita Sr. Avelino, fecha 13 de diciembre del 2022, Señores Concejo Municipal Municipalidad de Alajuelita.

Estimados señores reciban un cordial saludo y desearles muchos éxitos en sus funciones. Quién suscribe José Eduardo Vargas Chavarría , con cédula 108680533, vecino de la urbanización Corina Rodríguez en San Felipe de Alajuelita, me dirijo a ustedes muy respetuosamente ya que el día 11 de diciembre del 2023, a las 11:00 am aproximadamente me encontraba en las instalaciones de la municipalidad y fui a tocar la puerta de la oficina del señor Auditor Municipal José Avelino Castillo Abadía con cédula 502200782, el cual abre su oficina y de una forma totalmente agresiva, altanera, descortés, con su voz alterada (Gritando), me dice que el muchas veces me ha indicado que el pasa muy ocupado y no me puede atender y que además está recibiendo una denuncia, yo sin embargo sorprendido por la actitud del señor auditor le digo que muchas gracias y me retiro, el día miércoles 13 de diciembre del 2023 alrededor de las 03:00 pm , me topo de frente al señor auditor frente a la oficina de la alcaldía municipal de la cual venia saliendo de una reunión de la junta de salud y le digo don Avelino me permite un segundo por favor quisiera consultarle cual es el procedimiento para hacer una denuncia en auditoria por lo que el señor auditor nuevamente de una forma totalmente agresiva, altanera, descortés, con su voz alterada (Gritando), me dice que el muchas veces me ha indicado que el pasa muy ocupado y no me puede atender, yo sin embargo esta vez sí le hice ver muy respetuosamente que simplemente le estoy haciendo una pregunta que el si bien es cierto es el auditor municipal debe de mantener el respeto y la cortesía hacia los demás es más le dije la siguiente frase "Don Avelino discúlpeme pero para que a uno lo respeten debe respetar a los demás eso es un principio fundamental de respeto mutuo," el me contesto con el rostro visiblemente rojo que si yo le dije yo no le estoy faltando al respeto solo le hice la consulta cual es el procedimiento si usted me lo indica no pasa nada, a lo que el en forma grosera y descortés me dice vaya saque una cita con Emilia para ser atendido y se retiró. Yo me retire a seguir con mis labores diarias, pero si me quedo la duda y el sin sabor que, si esta es la manera y la forma adecuada que debe el señor auditor municipal contestar recibir o evacuar alguna duda o consulta a los ciudadanos de nuestro cantón, máxime tratándose de una oficina tan importante que es la Auditoria donde también se interponen denuncias de todo el cantón. Por lo que solicito interponer sus buenos oficios y se solicite al señor auditor una reunión para que se pueda conversar o consultar si es que tiene algún problema laboral o personal que este influyendo en ese tipo de actitud que no es la más adecuada para con los ciudadanos de nuestro cantón más aun tratándose de una oficina tan importante y que con su embestidura está llamado a ser un modelo a seguir en el trato, el respeto, la cortesía y los valores a seguir dentro de la Municipalidad de Alajuelita. Además de que se tomen todas las acciones necesarias para que este tipo de actitudes no se vuelva a repetir hacia ninguna persona habitante de nuestro cantón ya sea por dicho funcionario u otros funcionarios de la Municipalidad de Alajuelita. Por lo que sería de gran ayuda impacto, relevancia y ejemplo para la población de nuestro cantón. Sin más por el momento y agradeciéndoles toda la colaboración se despide. Jose Eduardo Vargas Chavarria

Se acuerda: trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos, y por favor, Emilia que se le pase y al asesor legal para que nos brinde un criterio y también en su defensa al señor Castillo Badía por favor, para que presentes que descargos.

Se acuerda: trasladar a la comisión de asuntos jurídicos y por favor Emilia que se pase Asesor Legal para que nos dé un criterio y en su defensa al Sr. José Avelino Castillos Abadía y presente sus descargos.

3.2 Nota del Sr. Alcalde Municipal. ASUNTO: PROCEDIMIENTO CONDONACIÓN SEGÚN LEY 10359 "APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA"

Se recibe nota de fecha 03 de octubre de 2023 MA-AM-195-2023, ASUNTO: PROCEDIMIENTO CONDONACIÓN SEGÚN LEY 10359 "APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA"

1. Recepción / Oficial, recibe al contribuyente y dirige a la Oficina de la Mujer (OFIM)

2. En la OFIM se hace consulta en SINERUBI. Si existe declaratoria de pobreza o pobreza extrema, se emite y firma constancia y se le entrega al contribuyente. Se remite a la Recepción o Plataforma para la entrega del formulario correspondiente a la condonación (para la constancia se estará atendiendo de 8:00 am a 1:00 pm). Caso contrario que no tenga la condición de pobreza o pobreza extrema, se le indica al contribuyente que no es beneficiario de la condonación.

3. El contribuyente con declaratoria de estado de pobreza o pobreza extrema presenta en la Plataforma el formulario de solicitud de condonación debidamente completo y firmado. Adjunta copia del documento de identidad (o presentar el original vigente y en buen estado y el funcionario que recibe le saca fotocopia). También adjunta la constancia de clasificación de pobreza. Se traslada al Subproceso de Gestión de Cobro.

4. El Subproceso de Gestión de Cobro analiza si procede o no la condonación, solicita a TI la eliminación de los tributos correspondientes a condonar.

5. Una vez eliminados los tributos indicados en el punto anterior, el Subproceso de Gestión de Cobro comunica al contribuyente el resultado mediante resolución administrativa.

Tomar en cuenta que el beneficiario debe ser persona física, adulta mayor (65 años en adelante), residente y con una propiedad en el cantón de Alajuelita, dueña de solamente una propiedad en el territorio nacional, en condición de pobreza o pobreza extrema (de conformidad con el sistema y los estudios del IMAS) con no menos de 2 años de declarado en estatus de pobreza/pobreza extrema.

Para dudas o consultas llamar al 2254-6002, también a las extensiones de Plataforma 201, 203, 204, y 236. Se suscribe Msc. Modesto Alpízar Luna Alcalde Municipal.

Se toma nota de conocimiento

3.3 Nota de la Auditoria Interna. Denuncia de Reglamento Comercio sobre Ruedas.

Se recibe oficio MA-12-UAI-N°082-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023. Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA Denunciantes S.M. Cordial saludo. ASUNTO: Atención al acuerdo MA-CM-00149-2023 traslado de acuerdo de aprobación del Reglamento Comercio Sobre Ruedas acuerdo tomado con el Concejo

Municipal de Alajuelita en sesión ordinaria 184, 07 de noviembre 2023.

Doy acuse de recibo traslado de acuerdo, asimismo se le señala que la Auditoría Interna registrará dicha denuncia y determinará dentro de un plazo razonable, su admisibilidad, dictando el acto respectivo.

La Auditoría podrá desestimar y/o archivar las denuncias recibidas, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones, manifestadas en el artículo 17 inciso a, b, c, d, e del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, decreto 32333-MP- J.

"Artículo 17. —Rechazo de denuncias. Las autoridades competentes rechazarán en cualquier momento, incluso desde su presentación y mediante resolución motivada:

a) Las denuncias que no sean de su competencia, en cuyo caso deberán canalizarlas a las instancias competentes de conformidad con la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002).

h) Las denuncias que sean manifiestamente improcedentes o infundadas.

c) Las denuncias reiterativas que contengan aspectos que hayan sido atendidos, en cuyo caso se comunicará al interesado lo ya resuelto.

d) Las denuncias que se refieran únicamente a intereses particulares del ciudadano, con relación a conductas u omisiones de la Administración que les resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente.

e) Las gestiones que, bajo el formato de denuncia, sean presentadas con la única finalidad de ejercer la defensa personal sobre situaciones cuya discusión corresponda a otras sedes, ya sean administrativas o Judiciales"

Como es un asunto que no compete a esta auditoría interna pueden interponerla ante el tribunal supremo de elecciones o ante otras instancias judiciales correspondientes.

En el orden de ideas se le hace saber que es deber de la Auditoría Interna, guardar el deber de confidencialidad que realicen los ciudadanos con respecto a denuncias presentadas, en apego a los artículos N°6 de la Ley General de Control Interno, N°8292 y el artículo N°8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, N°8422. Se suscribe Lic. José Avelino Castillo Abadía Auditor Interno Municipalidad de Alajuelita.

Se acuerda: presidente Municipal, más que dice atención al acuerdo doble cero 149 traslado del acuerdo aprobado del Reglamento del comercio sobre ruedas. Y tomaron el Concejo Municipal en la sesión ordinaria en 184 del 7 de noviembre más sin embargo, yo lo veo sin lugar porque me parece una dos o que se equivocó en el acuerdo, porque tampoco dicen nada el documento y no habla absolutamente entonces Emilia para que

se le devuelva a ver qué es lo que él quiere presentar con esa con esa atención, por favor, a ese documento.

3.4 nota de Licenciado Luis Diego. Miembro del Comité de la Persona Joven de Alajuelita.

Se recibe nota de fecha 18 de Diciembre del 2023, Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita. Quien suscribe, Luis Diego Jiménez Madrigal, Abogado, mayor, soltero, portador del carné del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica 33827, vecino de San José, Alajuelita, atento expongo al honorable Concejo Municipal: Me he desempeñado como Representante del Concejo Municipal de Alajuelita ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de Alajuelita desde el año dos mil veinte, debido a su confianza depositada en mi persona para realizar tan noble labor, mandato que he agradecido y respetado desde el momento de mi juramentación hasta el día de hoy. Durante este periodo de tiempo me desempeñe en el Comité en los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero, lo cual demuestra la correcta coordinación y rotación de los puestos del Comité, el cual siempre se ha caracterizado por su transparencia tanto en el manejo de los fondos públicos como en la toma de decisiones en pro de nuestra juventud y comunidad en General. En mi gestión como miembro se han ejecutado anualmente proyectos con un alcance directo y positivo en las juventudes de nuestro cantón, de los cuales a nivel personal me encuentro sumamente orgulloso, sentimiento que sé que es compartido por los miembros del Concejo y del Comité Cantonal.

Si bien es cierto, me encuentro orgulloso por el trabajo realizado todo ciclo tiene su final, el cual en mi caso ha llegado con una nueva misión por cumplir, el pasado jueves catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, nuestros Magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones me eligieron como el miembro más joven en la historia de la DAO [Delegados de Apoyo a Observadores Internacionales], cuerpo patrio encargado de atender a Magistrados, Expresidentes y altos mandos extranjeros en las misiones internacionales designadas en nuestro territorio ante todos los procesos electorales nacionales. Sobra decir que dicho puesto, además de ser una responsabilidad superior, me obliga en un llamado patriótico a una representación nacional ante diplomáticos extranjeros y ya no cantonales como el puesto que he venido desempeñando. Por la naturaleza de mis nuevas funciones es mi responsabilidad mantener una objetividad política, por lo que al ser mi nombramiento ante el Comité de la Persona Joven un cargo que nace de un cuerpo político como un Concejo Municipal, es mi obligación presentar mi formal renuncia ante este mismo Órgano, dejándolos en la responsabilidad de escoger un nuevo representante ante el Comité.

A mis compañeros del Comité de la Persona Joven de Alajuelita y a nuestro querido enlace municipal por este medio les doy mis felicitaciones públicas, debido a que han escogido entregarse a sus iguales con un sentido de representación y coordinación, siempre en beneficio de la comunidad, no pude haber escogido mejores compañeros de trabajo, a los que hoy en día llamo ¡amigos!, compañeros, recuerden que la juventud es el futuro pero también es el presente, sigan trabajando como siempre lo han hecho, pueden contar con mi apoyo si llegan a necesitarlo.

Para finalizar al Concejo Municipal, mis líderes cantonales y a todos los Alajueliteños, mis vecinos, les doy mi mayor agradecimiento por confiar en mi persona para ejercer tan bello trabajo, siempre trabajé por nuestra comunidad, agradezco a Dios en primer lugar y a mi familia por enseñarme en mi corta vida que cuando trabajas para los demás las bendiciones vuelven multiplicadas, en esta nueva responsabilidad espero poder representar al País de la mejor manera, para lo cual pido humildemente sus oraciones independientemente del credo religioso de cada uno, a fin de que mis futuras gestiones sean tan exitosas como las realizadas en el Comité de la Persona Joven. Deseo cerrar la presente renuncia con la misma frase que inicié en mi juramentación ante nuestros Magistrados, "Costa Rica tiene más futuro que pasado y si bien somos pequeños en territorio somos grandes en posibilidades"

Se acuerda: Nota de conocimiento y Emilia para que este en los primeros días de enero, verdad se haga la convocatoria oportuna y pertinente para buscar el delegado que este está haciendo falta por parte del Concejo Municipal en el Comité de la persona joven.

3.5 Nota de la Contraloría General de la Republica.

Se recibe oficio de fecha 19 de diciembre, 2023 DFOE-SEM-2295 Jonathan Arrieta Ulloa Presidente del Concejo Municipal MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.4 y 4.6 del informe N.° DFOE-LOC-IF-00022-2022, emitido por la Contraloría General de la República. Para su conocimiento y fines consiguientes, y con el propósito de que este oficio lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente a su recepción, nos permitimos comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esa institución, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública determinó que esa Administración cumplió razonablemente las disposiciones 4.4 y 4.6 contenidas en el informe N.° DFOE-LOC-IF-00022-2022, sobre la capacidad de gestión financiera en la Municipalidad de Alajuelita. En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas disposiciones, y se comunica a esa Municipalidad que a esta Área no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en las referidas disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública. Finalmente, procede señalar que conforme a sus competencias, es responsabilidad de esa Administración Municipal que todas las acciones tomadas para atender lo dispuesto por este Órgano Contralor, se encuentren debidamente sustentadas en el ordenamiento jurídico y técnico; asimismo se recuerda la obligación de velar porque se continúe implementando el "Plan Estratégico del mejoramiento de la gestión financiera de la Municipalidad de Alajuelita", y la matriz denominada "Plan de acción de mejoramiento de la Planificación financiera de la Municipalidad de Alajuelita", así como tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre. Se suscribe, Lic. Calos Morales Castro Gerente de Área,

Hellen Bolaños Herrera Gerente de Área Asistente Técnica, Licda. Kimberly Hernández Cascante Fiscalizadora Asociada.

Se toma nota, de conocimiento.

3.6 nota de Auditoria Interna del Lic. José Avelino Castillo.

Se recibe oficio MA-12-UAI-N°081-2023 de fecha Alajuelita 13 de diciembre de 2023 ASUNTO: Traslado de denuncia ciudadana y recibida en la Unidad de Auditoria Interna el día 04 de diciembre 2023. DENUCIA: lunes 4 de diciembre 2023 Me dirijo ante usted con mucho respeto y solicito su intervención.

Explicó denuncia: Poner en conocimiento que desde hace varios meses se ha venido utilizando a los alrededores de la calle que se ubica de la escuela de Tejarcillos 800 metros oeste un botadero de basura clandestino, llegan camiones de todo tipo y a todas horas a tirar todo tipo de basura, ya se ha interpuesto ante la jefatura de gestión ambiental este problema y no se ha hecho nada al respecto, esta además que causa daño a la zona boscosa contamina con el humo de las quemas que se hacen a los habitantes que tienen vivienda a los alrededores al quemar los desechos, por lo que solicito sea intervenido por la municipalidad para que no sigan tirando basura en el lugar y contaminando la montaña. Se aportan fotos.

Doy acuse de recibo de la denuncia presentada (1 folio), por un ciudadano, se le señala que la Auditoría Interna registrará dicha denuncia y determinará dentro de un plazo razonable, su admisibilidad, dictando el acto respectivo.

La Auditoría podrá desestimar y/o archivar las denuncias recibidas, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones, manifestadas en el artículo 17 inciso a, b, c, d, e del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y | el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, decreto 32333-MP- J.

"Artículo 17. —Rechazo de denuncias. Las autoridades competentes rechazarán en cualquier momento, incluso desde su presentación y mediante resolución motivada:

a) Las denuncias que no sean de su competencia, en cuyo caso deberán canalizarlas a las instancias competentes de conformidad con la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002).

b) Las denuncias que sean manifiestamente improcedentes o infundadas.

c) Las denuncias reiterativas que contengan aspectos que hayan sido atendidos, en cuyo caso se comunicará al interesado lo ya resuelto.

d) Las denuncias que se refieran únicamente a intereses particulares del ciudadano, con relación a conductas u omisiones de la Administración que les resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente.

e) Las gestiones que bajo el formato de denuncia, sean presentadas con la única finalidad de ejercer la defensa personal sobre situaciones cuya discusión corresponda a otras sedes, ya sean administrativas o judiciales"

Al realizar las valoraciones respectivas esta Auditoría Interna con base a los incisos a), c), d) y e) del artículo de marras mencionado, realiza el traslado a la Administración Municipal en cabeza del Alcalde Municipal, para que proceda como en derecho corresponde, para que logre encontrar sendas respuestas al caso denunciado y, a la vez comunicar lo realizado a la dirección electrónica jcastiUo@munialajuelita.go.cr en los plazos de 10 días ley correspondiente de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, según lo expresa la denunciante, dicha denuncia fue presentada a la Administración Municipal y, no se le ha dado respuesta en tiempo y forma.

En el orden de ideas se le hace saber que es deber de la Auditoría Interna y demás funcionarios, guardar el deber de confidencialidad que realicen los ciudadanos con respecto a denuncias presentadas, en apego a los artículos N°6 de la Ley General de Control Interno, N°8292 y el artículo N°8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, N°8422. Se suscribe, Lic. José Avelino Castillo Abadía Auditor Interno Municipalidad de Alajuelita.

Se acuerda: trasladar a la Comisión de Ambiente, para las diligencias que se hayan hecho oportunas para que las presenten, y obviamente también a la Administración como encargados de ese departamento.

3.7 nota de conocimiento de Recurso de Amparo del Sr. Allan Solano.

EXPEDIENTE: No. 23-029869-0007-CO, PROCESO: RECURSO DE AMPARO, RECURRENTE: ALLAN FERNANDO SOLANO ROMERO, RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las doce horas cuarenta y siete minutos del doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente No. 23-029869-0007-CO, interpuesto por ALLAN FERNANDO SOLANO ROMERO, cédula de identidad 0110530662, contra la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el alcalde y el presidente del concejo, ambos de la Municipalidad de Alajuelita, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: que ha presentado dos documentos mediante el medio de correspondencia digital de la Secretaria del Concejo Municipal recurrido, sea, la dirección electrónica emaninez@munialajueUta.go.cr. Comenta que el primero fue presentado en fecha 15 de diciembre de 2022 y; el segundo, el pasado 19 julio, a fin de que se garantice la publicidad, la transparencia y el acceso a las sesiones de las comisiones del Concejo Municipal en pleno de la Municipalidad de Alajuelita, mediante la transmisión en vivo por medios virtuales. Anexa los documentos presentados ante el Concejo Municipal en pleno y el correspondiente envío a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo; así como, la respuesta del Concejo Municipal y el acuerdo aprobado positivamente, por votación unánime, para el contenido económico para la publicidad y las transmisiones en vivo de todas las comisiones municipales del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita. Acusa que pese a que se informó el acuerdo y se votó en forma unánime por todo el Concejo Municipal, no se ha ejecutado el acuerdo legal de la comisión jurídica que fue apoyado por la votación del concejo municipal siendo que, incluso, Jonathan Arrieta, en su condición de Regidor Presidente del Concejo Municipal mencionó que en un mes se

resolvía dicha petitoria; sin embargo, lleva 11 meses esperando la ejecución del acuerdo mencionado. Por lo anterior, solicita la intervención de la Sala, a fin de que - de forma inmediata- se realice la trasmisión digital de todas las sesiones de las comisiones municipales del Consejo Municipal de Alajuelita, en las redes sociales oficiales de dicho municipio. El informe deberá rendirse una sola vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTD7ICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO. CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NUMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2o, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida **una única vez**, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTIÓN EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieren o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar LOS RECURRIDOS se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL III CDICUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (DESAMPARADOS), despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de mcurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad.

Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: informes-sc@poder-judiciaI.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese con copia del memorial del recurso. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa instructor al magistrado Luis Fdo. Salazar Alvarado, a quien por turno.

Se acuerda: cuales Carlos ya se hizo cargo el día de hoy para sus respectivas respuestas.

CAPÍTULO IV

4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia

No hay tema que tratar el día de hoy

CAPÍTULO V

5. Asuntos de la Alcaldía

Muy buenas noches, Un saludo cordial solamente aprovechar para saludarlos y qué bueno que le hizo lectura al documento de la Contraloría eso nos satisface que reconozca la Contraloría que la Municipalidad de Alajuelita está haciendo las cosas bien. Gracias a Dios dejamos de ser la Cenicienta y ahora estamos en mejores condiciones y bueno, este es un compromiso más para seguir trabajando siempre por el bienestar y las mejoras de nuestro querido cantón de mi parte, eso es y agradecerles ya presidente muy buenas noches a todos, gracias.

CAPÍTULO VI

6. Convocatorias.

Recordarles la sesión virtual del próximo martes 26 de diciembre, Aunque la Municipalidad cierre el día jueves nosotros tenemos sesión y seguimos con la ordinaria, el día martes lo que sí se cambió fue el 2 de enero que se cambió para el 3 la cual ya fue publicada en el Diario Oficial de La Gaceta.

CAPÍTULO VII

7. Dictamen de Comisiones.

Dictamen de comisión de jurídicos y cultura se reúnen el día jueves 14 de diciembre del año 2023 hacer las 7:30 pm. Los regidores Jonathan Arrieta quien preside, Laura Arauz, Iris Figeac, Noilyn López Alex Reyes y asesorando Grettel Murillo, José Eduardo Vargas y Flor Zúñiga.

Tema 01. Red de Artesanas.

Dice: misiva de Red de artesanos del Alajuelita sea lectura en esta comisión de la nota recibida por los artesanos de Alajuelita Esta comisión recomienda aprobar y dar visto bueno a inicio de permisos y autorizaciones para las ferias de fiestas de Santo Cristo día de los enamorados, feria del Día Internacional de la Mujer, feria de la Independencia,

temporada navideña 2024 de los días 13 14 y 15 20 21 y 22 de diciembre del 2024 los permisos de cancha grande del parque se solicitó al Comité cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita que envía el visto bueno para ver la disponibilidad de ellas mismas se ha comunicado este acuerdo.

Se somete a votación. Los permisos para la Asociación de Artesanos de Alajuelita quedando pendiente los permisos del Comité de Deportes. Laura Arauz positivo, Alonso Salinas positivo, Doña Iris positivo, don Ronald Mendoza positivo, Noilyn positivo, don Alex positivo, Jonathan Arrieta positivo**, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Se aplica el art. 45 CM. Se aprueba de manera positiva. Quedando en FIRME.**

Tema 02 Convenio Municipalidad de Alajuelita- Colegio de Criminología de Costa Rica.

Después de analizar, dar lectura y estudiar dicho convenio de colaboración esta comisión recomienda su aprobación entre las partes, se da visto bueno para su ejecución de este, **COMUNÍQUESE**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL

LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA Y

EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

Nosotros, XXXXXXX, CALIDADES, vecino de XXX, portador de la cédula de identidad número XXX, fue nombrado ALCALDE, según elección popular, quien por ende ostenta la representación legal del MUNICIPIO DE ALAJUELITA, cédula jurídica número XXX, domiciliado en XX y el COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA, en adelante denominado "CPCCR", con sede en San José, Costa Rica, número de cédula jurídica tres-cero cero siete-seis uno nueve seis seis-siete, representado por el señor TINO ARNOLDO SALAS MARSKMAN, mayor, soltero, Máster en Criminología y Licenciado en derecho, vecino de San José, San Pedro, Los Yoses, 50 metros este, de la Iglesia de Fátima Residencia Florida, portador de la cédula de identidad número uno-uno ciento once-cero doscientos setenta y ocho en su calidad de representante legal y Presidente de la Junta Directiva con capacidad legal para este acto, conforme lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica N.º 8831 acordamos

CONSIDERANDO:

I. Que la municipalidad es un órgano XXX

II. Que dentro de los objetivos prioritarios XXX

III. Que el CPCCR es un ente público no estatal, creado mediante la Ley Orgánica N.º 8831, del 28 de abril del 2010, cuya finalidad es velar por el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de ética profesional de las personas que se colegien para el ejercicio de la Ciencias Criminológicas; desarrollando una concepción de la ciencia criminológica al servicio de la sociedad costarricense e impulsando la profesión a través de sus colegiados (as); como instrumento solidario, democrático y objetivo, para la promoción de los derechos humanos

en toda su plenitud, basados en la ética y el respeto, fomentando la criminología como instrumento de cambio y análisis de la realidad social, para favorecer la prevención e investigación del fenómeno criminal procurando y promoviendo el bienestar y la seguridad social de todas las personas.

IV. Dentro del aporte nacional que brindan los Colegios Profesionales, se requiere de una cooperación interinstitucional que permita un abordaje integral de temas que son de interés común para ambas instituciones, que favorezcan la divulgación, la investigación y el desarrollo de los proyectos.

V. Que el presente Convenio se inspira en los más nobles principios que regulan la Función Pública, por medio de la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.

VI. Que este Convenio fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Municipal del cantón de Alajuelita número XX, celebrada el día XXX, acuerdo XXX.

Por tanto;

Con fundamento y al amparo de lo dispuesto en el artículo XXX de Ley N.º XXX, XXXXXXXXX; así como la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología N° 8831, el Reglamento Interno del Colegio y la demás normativa vigente; suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración entre el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica y la Municipalidad de Alajuelita, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo. - El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, capacitaciones, proyectos de investigación, charlas, cursos, trabajos en común y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones, dentro del marco legal establecido.

SEGUNDA: Responsabilidades de las partes

DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA:

- Pasantías. – La municipalidad facilitará al CPCCR, quien fungirá como intermediario, la realización de pasantías profesionales o Trabajos Comunales Universitarios en el municipio, para la consecución de programas, proyectos, actividades y trabajos en común, específicos y con plazo determinado que beneficien los objetivos institucionales de ambas partes suscriptoras.

- Cooperación Técnica. La Municipalidad facilitará información al CPCCR, quien emitirá criterios técnicos orientados a la prevención del delito, para posteriores proyectos sociales a ser implementados en el cantón.

DEL CPCCR

- Colaboración del CPCCR. - El CPCCR colaborará con la municipalidad, cuando éste lo determine, de conformidad con los medios técnicos, humanos y materiales disponibles, tal y como lo establece el numeral 102 de la Ley N° 8204 y sus reformas. Asimismo, será el intermediario para la realización de pasantías profesionales o Trabajos Comunales Universitarios en el municipio, para la consecución de programas, proyectos, actividades y trabajos en común, específicos y con plazo determinado que beneficien los objetivos institucionales de ambas partes suscriptoras.

- Cooperación Técnica. El CPCCR colaborará con la municipalidad cuando éste lo determine, de conformidad con los medios técnicos, humanos y materiales disponibles en cuanto genera criterios técnicos profesionales orientados a la prevención del delito, para posteriores proyectos sociales para desarrollar según viabilidad.

TERCERA: Desarrollo de proyectos conjuntos.

- Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica Criminológica; así como todo tipo de colaboración entre ellas que eventualmente surja con la implementación de este convenio, en el tanto se encuentre dentro del marco jurídico establecido.

- Diseño de perfil e incorporación de profesionales en criminología. Las partes trabajarán en conjunto el análisis de las competencias que son pertinentes por idoneidad al profesional incorporado.

CUARTA: Propiedad Intelectual: Las investigaciones científica-criminológicas que se deriven del presente convenio, serán propiedad tanto del CPCCR como de la municipalidad, reconociendo la autoría de quienes participaron en las mismas; y serán protegidas por la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos; no obstante, las mismas serán puestas a disposición de la ciudadanía en forma gratuita por medio de los diferentes canales informativos disponibles.

QUINTA: Cartas de Intenciones. - Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SEXTA: Coordinación del Convenio. - Para la coordinación del presente Convenio en el caso de las Pasantías el CPCCR designa a la señora Karen Segura Durán, del Departamento de Capacitación y Desarrollo Profesional y la municipalidad designa a xxxx de la Unidad de xxx, o su defecto quienes se designen en el cargo; para lo cual, si existiere cambio del enlace, se deberá comunicar mediante oficio a la contraparte para su conocimiento, con el nombre y puesto del nuevo enlace.

Por otra parte, la coordinación del presente convenio en cuanto actividades de desarrollo profesional será mediante un programa anual de actividades en conjunto, el CPCCR designa a la señora Karen Segura Durán, del Departamento de Capacitación y

Desarrollo Profesional y la municipalidad designa a señor XXXX de la Unidad XXXX, o su defecto quienes se designen en el cargo; para lo cual, si existiere cambio del enlace, se deberá comunicar mediante oficio a la contraparte para su conocimiento, con el nombre y puesto del nuevo enlace.

SÉTIMA: Solución de controversias. - Toda controversia entre las Partes, relativa a la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la notificación formal del hecho que genera controversia.

OCTAVA: Notificaciones. -Para las notificaciones las partes acuerdan que el CPCCR atenderá en sus instalaciones, situadas en San José, Barrio Pitahaya, de la Unidad Pedagógica José Fidel Tristán 200 metros norte. Edificio de dos plantas a mano derecha. Frente a antiguas Bodegas Sport Vela. o al correo electrónico: desarrolloprofesional@criminologia.or.cr y la municipalidad en sus instalaciones en xxx, XXX o al correo electrónico: XXX, con copia al correo de la dirección general: XXX

NOVENA: Vigencia. - El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMA: Del vínculo entre las instituciones. - El presente Convenio no crea una relación legal, financiera o laboral entre las partes. Este Convenio constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: De la rescisión del Convenio. - Este Convenio podrá ser rescindido total o parcialmente en sede administrativa por las partes, cuando medie un interés público, por caso fortuito o fuerza mayor o por motivos de oportunidad y conveniencia. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del Convenio con fundamento en estas causas. El informe contendrá la argumentación sobre la necesidad de rescindir el convenio. En estos casos no procederá ninguna responsabilidad por incumplimiento contractual por ninguna de las dos partes ni cobro alguno por daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA: De la Aprobación Interna. - Conforme al artículo 3 del Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República, por la naturaleza de este Convenio no se requiere Refrendo Contralor. Asimismo, según el artículo XXX de la Ley N.º XXX, la municipalidad se encuentra exento del pago del tributo fiscal por imperio de ley. Únicamente se requerirá la aprobación interna de parte de las asesorías legales de ambas instituciones.

DÉCIMA TERCERA: De la gratuidad del convenio. - El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

DÉCIMA CUARTA: Vigencia. - El presente convenio entrará en vigencia una vez haya sido suscrito por los representantes legal es de ambas instituciones.

Manifestamos que el contenido de este fue consensuado y aceptado por las partes. En fe de lo anterior firmamos en digital en el mes de septiembre del año dos mil veinte. Las firmas.

Se somete a votación. Convenio de Colaboración entre Colegio de Criminología y la Municipalidad de Alajuelita. Laura Arauz positivo, Alonso Salinas positivo, Doña Iris positivo, don Ronald Mendoza positivo, Noilyn positivo, don Alex positivo, Jonathan Arrieta positivo, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Se aplica el art. 45 CM. Se aprueba de manera positiva. Quedando en FIRME.

Tema 03. Criterio Legal Terna de la Escuela Los Filtros.

Esta comisión habiendo recibido documento Memorando de Control Interno AI-ME-0728-2023 legal del Departamento de Auditoria del Ministerio de Educación Pública, en firmado por la Master Mónica Carvajal Bonilla; Jefe de Unidad documentos Interno y legalización de Libros y habiendo la solicitud pertinente se toma la siguiente recomendación al Concejo Municipal destituir a las siguientes personas.

1. María Elena Rivera Bermúdez
2. Juan Carlos Hernández Solís
3. Ray Williams Mesen Leal

Se le informa a la Dirección del Centro Educativo agilizar y presentar las nuevas Termas para la elección de los miembros faltantes. Comuníquese.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO ACUERDA.

Someto votación: Sra. Laura Arauz positivo, Alonso Salinas positivo, Doña Iris Figeac positivo don Ronald positivo, doña Noilyn López positivo, don Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Se aplica el Art.45 CM quedando en FIRME.

Tema 04. En el tema 04 de la política de cultura, por directriz del presidente de omite este tema para próximas reuniones y toma de acuerdos.

Tema 05.Carta de entendimiento Alajuelita- Guatemala.

Esta comisión recomienda la aprobación de la voluntad de establecer de carta de entendimiento entre ambas partes para el desarrollo de Proyectos orientados en favor de la cultura en sus derechos y políticas así como valores de la diversidad cultural.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTREEL CANTÓN DE ALAJUELITA DE COSTA RICA Y SENTIDOTORIO DE DERECHOS CULTURALES -SEDE/CULT- IXIMULEW/GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro (04) de setiembre del dos mil veintitrés (2023), ANDRÉ FABRICIO VÁSQUEZ DE PAZ de treinta y cinco (35) años de edad,

soltero, guatemalteco, Sociólogo, de este domicilio quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE SENTIDOTORIO DE DERECHOS CULTURALES -SEDE/CULT- y MODESTO ALPÍZAR LUNA, mayor, casado una vez, costarricense, profesión Máster en Administración Educativa, de domicilio en San Antonio, Alajuelita, San José, Costa Rica y quien se identifica con Cédula de Identidad cinco - cero ciento setenta - cero ochocientos cincuenta y nueve (5-0170-0859) ; actúa en condición de Alcalde Municipal del Cantón de Alajuelita, según resolución Número 1208-E11-2020 emitida por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES a las diez horas quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte. Los comparecientes aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que la representación y calidad que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley y a su juicio, y que por el presente acto

MANIFIESTAN

La voluntad de establecer una Carta de Entendimiento con el fin de desarrollar proyectos orientados a satisfacer la demanda de información para la mejora en el conocimiento, promoción y protección de los Derechos Culturales -DDCC-, y de la Política Cultural local, con el fin de optimizar las actividades humanas de los habitantes del cantón de Alajuelita. Así también, impulsar los principios y estrategias de Desarrollo reconociendo los DDCC y los DDHH como valores de la Diversidad Cultural.

POR TANTO

Con base en lo manifestado y por ser de interés de las respectivas instituciones, convienen las partes en la calidad con que actúan, suscribir la presente carta de entendimiento, obligándose al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITO

Promover el cumplimento de los fines y objetivos institucionales y comunitarios planteados en el reglamento de la Política Cultural de Alajuelita y los Derechos Culturales relativos a las identidades, las comunidades, los patrimonios, accesos y participación a la vida cultural, pertenecer a una o varias comunidades culturales, a la educación y formación de acuerdo a nuestros principios, a la información y comunicación de las culturas, cooperación, gobernanza democrática, la inserción en la economía y la libertad de expresión, cultural en las diversidades.

SEGUNDA: OBJETIVOS

La Carta de entendimiento tiene como objetivo facilitar para que las personas habitantes del cantón de Alajuelita cuenten con el apoyo necesario para poder generar la información, para la mejora en el tema de la promoción, protección y fomento de los Derechos Culturales enfatizado en la campaña ¡Hazte un Lugar Seguro por los Derechos Culturales! Versión Alajuelita.

Las partes acuerdan que la cooperación buscará alcanzar los siguientes objetivos:

1. Gestionar, diseñar y desarrollar actividades nacionales e internacionales de la Política Cultural de Alajuelita y de la campaña mediante la realización de cursos,

seminarios, foros, talleres, congresos y encuentros en torno a la identificación de las características de las necesidades de la promoción, protección y fomento de los Derechos Culturales, así como la evaluación y formulación de proyectos, programas y políticas fomentando la aplicación de los DDCC y los DDHH. Igualmente se facilitará la publicación de estudios o investigaciones conjuntas, en los medios que ambas instituciones poseen o en otros instrumentos específicos.

2. Desarrollar en coordinación conjunta, todas actividades de la campaña ¡Hazte un Lugar Seguro por los Derechos Culturales! Versión Alajuelita en el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento.

3. Las instituciones apoyarán la campaña ¡Hazte un Lugar Seguro por los Derechos Culturales! Versión Alajuelita con recursos humanos a nivel técnico, profesional, en especialidades, en el país o en el exterior, a través de las relaciones con ambas instituciones.

4. Desarrollar un plan de gestión y presentación de propuestas de proyectos y programas para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento.

TERCERA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Con el propósito de cumplir con los fines y objetivos de la presente Carta de Entendimiento, el Cantón de Alajuelita y SEDE/CULT, nombrará un representante de su institución, para planificar, coordinar y asesorar dentro de su competencia, las actividades que ambas instituciones acuerden realizar en el marco de esta carta de entendimiento. Para SEDE/CULT será André Fabricio Vasquez de Paz y de suplente Sofia Margarita del Rosario Ángel Dávila, si se diera el caso quien sustituya en el cargo; y por parte del Cantón de Alajuelita será por GESCUA a la señora Elizabeth Campos Briones y de suplente el Gestor Cultural de la Municipalidad de Alajuelita, Ronald José Montero Bonilla si se diera el caso quien sustituya en el cargo.

CUARTA: RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DE ALAJUELITA

1. Compartir sus actividades con SEDE/CULT para Fortalecer la difusión para el Mejora-miento a la promoción, protección y fomento de los Derechos Culturales de Guatemala con la promoción de sus actividades y eventos dentro de su portal o en su institución para que tengan acceso los estudiantes/profesionales.

2. Apoyar a SEDE/CULT en la mejora profesional al impartir Cursos de Educación Continua.

3. Promover las actividades académicas de SEDE/CULT que sean de interés académico para los profesionales en la página de la Municipalidad de Alajuelita y GESCUA y/o, en redes sociales, a través del departamento de Divulgación.

4. Brindar acompañamiento técnico y apoyo profesional en las actividades de SEDE/CULT cuando este lo requiera y sea posible para Municipalidad de Alajuelita y GESCUA.

5. Acompañar a SEDE/CULT en la gestión de proyectos, programas e iniciativas con cooperación nacional e internacional para dar cumplimento a los objetivos del presente proyecto.

Del SENTIDOTORIO DE DERECHOS CULTURALES-SEDE/CULT de Guatemala:

1. Compartir sus actividades desarrollando una propuesta de la campaña ¡Hazte un Lugar Seguro por los Derechos Culturales! Versión Alajuelita.

2. Fortalecer la difusión de la Política Cultural de Alajuelita con la promoción de sus actividades y eventos. Así como promover en la página y en redes sociales de SEDE/CULT, las actividades de carácter académico tales como los cursos de Educación Continua y/o de especialización o las conferencias/seminarios de común interés para los profesionales.

3. Apoyar a la Municipalidad de Alajuelita y GESCUA en la mejora continua derivada de los Cursos que SEDE/CULT promueve.

4. Proponer y realizar actividades educativas en conjunto con la Municipalidad de Alajuelita y GESCUA para beneficio de los profesionales.

5. Brindar acompañamiento técnico y apoyo profesional en las actividades de la Municipalidad de Alajuelita y GESCUA cuando ésta lo requiera y sea posible para SEDE/CULT.

QUINTA: ASPECTO ECONÓMICO

Esta Carta de Entendimiento no implica obligaciones o compromisos de carácter político, ni financieros por parte de las instituciones firmantes. Establecido un proyecto de cualquier índole las partes involucradas deberán acordar la forma de obtener los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución. Así mismo SEDE/CULT se reserva el derecho al respeto de la privacidad de la información personal de sus agremiados.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR

Las partes se reservan los derechos de autor de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo producidos conjuntamente en el marco de la presente Carta de Entendimiento, por lo que toda la información generada en dicho marco de la misma será manejada con la confidencialidad y discreción que las partes estimen conveniente.

Las partes respetarán los acuerdos establecidos en la presente Carta de Entendimiento y Reglamentos de Propiedad Intelectual.

SÉPTIMA: NOMBRES Y LOGOTIPOS

Los nombres y logotipos de las partes no se pueden usar para ningún otro propósito sin la previa autorización expresa de las partes y apoyan el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las dudas o controversias que surjan por la aplicación o interpretación de la presente Carta de Entendimiento se resolverán de mutuo acuerdo entre los otorgantes, debiendo la entidad interesada convocar a reunión para que se haga el respectivo pronunciamiento en cuyo caso el acuerdo a que se llegue, se formalizará mediante Adendum.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones de la presente Carta de Entendimiento serán validadas por ambas partes de mutuo acuerdo haciéndose efectivas mediante la firma de la ampliación o modificación.

DÉCIMO: PLAZO

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor a partir de la firma de ésta por ambas par-tes y tendrá vigencia hasta el cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) pudiendo ser renovable por períodos iguales.

UNDÉCIMA: RESCISIÓN Y RETIRO

Las partes podrán acordar la rescisión o retiro de la colaboración anticipadamente notificándose por vía escrita, con o sin expresión de causa, con una antelación de 2 meses. Si hay actividades en proceso deberán ser terminadas dentro del periodo estipulado, asumiendo las responsabilidades de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Ambas partes aceptan la presente Carta de Entendimiento, la cual han leído íntegramente y en-erados de su contenido, objetivo, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en dos originales, uno para cada una de las partes, en seis hojas de papel bond membretado que identifican a ambas partes.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO ACUERDA.

Someto votación: Sra. Laura Arauz positivo, Alonso Salinas positivo, Doña Iris Figeac positivo don Ronald positivo, Noilyn López positivo, don Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Se aplica el Art.45 CM quedando en FIRME.

Tema 06. Voto de electrónico Tribunal Supremo de Elecciones.

Recibido el oficio de Tribunal Supremo de Elecciones de información sobre el voto electrónico 2024, municipalidad para periodo 2024-2028. Se da el visto bueno para la presentación en el parque de Alajuelita, así como invitación para sesión extraordinaria el día jueves 18 de enero de forma presencial en la sala de sesiones del Concejo

Municipal de Alajuelita para la presentación a la población de este Cantón Comuníquese.

Someto votación: Sra. Laura Arauz positivo, Alonso Salinas positivo, Doña Iris Figeac positivo don Ronald positivo, doña Noilyn López positivo, don Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Se aplica el Art.45 CM quedando en FIRME.

Tema 07. Caso de recurso de apelación

Hay un tema que nos está debiendo Carlos que andamos ahí casi que la espalda. O ese recurso de apelación de unas de una munícipe en subsidio, entonces vamos a ver si Carlos nos lo tiene para la próxima semana para hacerlo de comunicación a la administración, igual ya se cierra el jueves pero para que nosotros podemos saber cómo le contestamos a la a la señora.

CAPÍTULO VIII

8. Mociones

No hay mociones el día de hoy.

CAPÍTULO IX

9. Iniciativas de los miembros del Concejo.

Regidor Ronald Mendoza.

Buenas noches señor presidente Concejo en pleno y todo el Cantón de Alajuelita. Para hacer una consulta del puente la Toyita, si hay alguna fecha, establecida o si habido conversaciones con la municipalidad de Desamparados. Y si hay alguna fecha más o menos entra las posibilidades que ser vaya a poner el puente. Muchas gracias.

Regidor suplente Kleyber Alvares

Buenas noches a todos y todas vieras que se me viene la inquietud a mí bueno, en lo personal, sobre el caso de este paso ahí por de la de cómo se llama de San Felipe hace al centro comercial donde se mató una persona hace como una semana, No sé si la municipalidad ha tomado eso en cuenta, no sé si don Modesto podría ayudar tal vez nos puede ayudar porque la gente ahí se ha muerto mucha gente y algo tiene que ver esa curva con la velocidad que vienen los carros y que bajan los buses y todo eso, pero sí ha muerto mucha gente. (Se silenció).

Perdón, no me oyeron, sí. Ay, señor. ¿Me escucharon?

Presidente municipal

Yo le invito a la primera sesión de Junta Vial en enero.

Regidor suplente Kleyber Alvares

Ok entonces sí, sí, sí están tomando en cuenta ese asunto es que la gente le pregunta a uno y entonces yo lo que hago es preguntar para ver si toman en cuenta eso para para que la gente esté un poco más tranquila, muchas gracias, gracias.

Presidente Municipal

¿Alguien más?, Emilia para que se tome nota que todos están presentes el día de hoy Compañeros con eso llegamos al final de la sesión 190 de hoy 19 de diciembre del año 2023 muchísimas gracias a todos por sus aportes y sus votaciones, que Dios me los acompañen muy buenas noches, se cierra la sesión.

CAPITULO X

10. Cierre de Sesión

CIERRE DE LA SESIÓN VIRTUAL, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA Y TRES MINUTOS. El SEÑOR PRESIDENTE JONATHAN ARRIETA ULLOA LEVANTA LA SESION

JONATHAN ARRIETA ULLOA	**EMILIA MARTINEZ MENA**
PRESIDENTE MUNICIPAL	**SECRETARIA MUNICIPAL**